

cuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto el resto de la sanción impuesta por las Resoluciones impugnadas.
Sin expresar imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE CULTURA

29752 *ORDEN de 30 de noviembre de 1990 por la que se autoriza a la Asociación de Actores intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE), para actuar como Entidad de Gestión de los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.*

La Asociación de Actores Intérpretes, Sociedad de Gestión de España, ha solicitado se le conceda la autorización prevista en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual como Entidad gestora de los derechos reconocidos en dicha Ley, a cuyo efecto ha acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Conceder a la Asociación de Actores intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE), la autorización exigida en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los actores intérpretes, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

29753 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Dolores Ibárruri».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Dolores Ibárruri»;

Resultando que por don José Aurelio Sandoval Moris y diez personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero el día 7 de noviembre de 1990, posteriormente complementada por otra de nombramiento de Patronato y aceptación de cargos de fecha 29 de noviembre de 1990; fijándose su domicilio en Madrid, calle Alameda, número 5;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 400.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Mantener la memoria de Dolores Ibárruri y desarrollar y extender su pensamiento y prédica en amor de la paz, libertad y emancipación del género humano. La Fundación creará áreas: Una de ellas tendrá como fin el estudio y debate de los problemas relacionados con todo lo relativo a la liberalización y emancipación de la mujer. Dado el papel eminente de Dolores Ibárruri en la movilización de las conciencias a escala internacional alertando del peligro fascista, queda sobradamente justificado la creación de un área para profundizar en el estudio de las causas que están originando brotes y actitudes neonazis y racistas en la Sociedad actual. Se crea el área sobre el debate de las vías contemporáneas del socialismo. Es fin primordial de la Fundación la custodia de la Biblioteca, Archivo y Manuscritos de Dolores Ibárruri; este material constituirá un Centro de documentación para el estudio e investigación de su pensamiento político y personalidad humana. Para ampliar este objetivo, la Fundación promoverá, impulsará y organizará debates, bibliotecas, Centros de documentación, publicaciones y, en general, toda clase de actividades e iniciativas en el ámbito de la cultura, el arte y las ciencias, inspirándose en el marxismo como corriente teórica y política, cuyos fines son la liberación del

hombre y la transformación de la sociedad. La Fundación tendrá la facultad de firmar convenios con Entidades nacionales que persigan análogos objetivos».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidenta, doña Amaya Ruiz Ibárruri; Secretario, don José Jiménez de Parga Cabrera; Vocales, doña Irene Lewy Rodríguez, doña María Catalina Gutiérrez Muñoz, doña María Luisa Suárez Roldán, doña Carmen Coll Truyol, don Julio Aguita González, don José Sandoval Moris, don José Daniel la Calle Sousa, don José María de Llanos Pastor, y doña Cristina Almeida Castro.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada, de promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Dolores Ibárruri».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

29754 *REAL DECRETO 1582/1990, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a Fundación «Citrán», don Juan Rodríguez Soriano, don Francesc Raventós i Torras, don Manuel Hernández Prieto y Fundación Renal «Íñigo Álvarez de Toledo».*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas e Instituciones que a continuación se citan, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

Se acuerda conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a Fundación «Citrán», don Juan Rodríguez Soriano, don Francesc Raventós i Torras, don Manuel Hernández Prieto, Fundación Renal «Íñigo Álvarez de Toledo».

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
JULIAN GARCIA VARGAS

29755 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 665/1988, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Gutiérrez García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1990 por el Tribunal